



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú sugunchikpa Iskay Pachak Watan, iskay pachak watañam qispigamanta karun"



### Resolución Gerencial General Regional N° 136 -2021-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 01 JUN. 2021

#### VISTO:

La Opinión Legal N° 198-2021-GR.APURIMAC/DRAJ.DR de fecha 14 de mayo de 2021; el Memorándum N° 0807-2021-GRAP/06/GG de fecha 12 de mayo de 2021; el Informe N° 453-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 11 de mayo de 2021; el Informe N° 132-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 10 de mayo de 2021; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, con fecha 10 de mayo de 2021, mediante Informe N° 132-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, el CPC. Walter Rivas Vergara, Coordinador de Liquidaciones de Proyectos de Inversión, solicita la Reconformación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica Financiera del proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO BLANCO AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2234102, en merito a que la persona que se encontraba integrando esta comisión a la fecha no tiene vínculo con el Gobierno Regional de Apurímac, adjuntando para tal efecto la relación de integrantes propuestos;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Sitkay Pachak Watan, iskay pachak watañam gispigamanta karun"

Que, en fecha 11 de mayo de 2021, mediante Informe N° 453-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión eleva a la Gerencia General la solicitud de Reconfiguración de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica Financiera del referido proyecto, acogiendo la propuesta del Responsable de Liquidación de Proyectos de Inversión; por lo que, con fecha 12 de mayo de 2021, la Gerencia General Regional dispone mediante Memorandum N° 0807-2021-GRAP/06/GG a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, previa evaluación, emita opinión, así como recomendaciones y de encontrarlo favorable, proyecte la resolución correspondiente;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 198-2021-GR.APURIMAC/DRAJ.DR de fecha 14 de mayo de 2021, concluye "que estando a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de conformidad con la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, y según lo previsto por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE y N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo Reconfigurando la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO BLANCO AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2234102, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa.

Que, en consecuencia, es necesario Reconfigurar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO BLANCO AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2234102, a fin de llevar a cabo la oportuna liquidación técnico-financiera de la inversión ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la normatividad vigente;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 16 de abril de 2021, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONFIGURAR la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO BLANCO AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2234102, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Coordinador de supervisión de la ORSLTPI)	Ing. Luis Huamán Chipa
Integrante (Liquidador Técnico de supervisión de la ORSLTPI)	Ing. Gregz Kerensky de la Colina Mencia
Integrante (Liquidador Financiero de supervisión de la ORSLTPI)	CPC. Katherine Peña Arostegui
Integrante (Director de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas)	Ing. Oscar Juvenal Gonzales Vidal

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL

*"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"*

*"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. iskay pachak watañan qispisqamanta karun"*



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, La gerencia regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



  
**ING. ERICK ALARCON CAMACHO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



EAC/IGG  
 MPG/DRAJ  
 KGAPA.

